



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 143/2019

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020

Estimados clientes y amigos:

El pasado, 23 de diciembre, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") el "Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020" (la "LICDMX"), mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el citado ordenamiento el importe de endeudamiento neto que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2020 será de 4 mil millones de pesos. Para tal efecto, se establecen los lineamientos correspondientes para su contratación y ejercicio (artículos 1 y 2 de la LICDMX).

Por otra parte, es importante señalar que para el ejercicio fiscal 2020 se mantiene la tasa de recargos del 2% mensual tratándose del pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, excluidos los accesorios (artículo 3 de la LICDMX).

De igual manera, se mantiene la restricción de considerar como inaplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México ("CFCDMX"), la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en la propia LICDMX, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales (artículo 6 de la LICDMX).

Por último, se establece que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas vigentes en el CFCDMX en diciembre de 2019, se incrementarán en un 3.95%, con las excepciones establecidas por la LICDMX (artículo 8 de la LICDMX).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.